



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

| | |
|-------------|----------------------------|
| Dependencia | PODER JUDICIAL DEL ESTADO. |
| Sección | CONSEJO DE LA JUDICATURA. |
| Número | CIRCULAR 5/2023. |
| Asunto | SE COMUNICA ACUERDO. |

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 31 de enero de 2023.

CIRCULAR 5/2023

Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria de esta fecha, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad de votos aprobó el acuerdo siguiente:

"Se tiene por hecha la propuesta que plantea el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, respecto a modificar el acuerdo del once de julio de dos mil veintidós, emitido por dicho colegiado, relativo a la implementación de un control de asistencia a las labores de servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a través de un reloj checador de reconocimiento facial, para el efecto de que sólo sea el personal con categorías de oficial administrativo extraordinario, supernumerarios y de base, quienes estén sujetos a observar dicho control; en tanto que para el resto del personal, el control de su asistencia a laborar quedará a responsabilidad de los titulares de las respectivas áreas a las que se encuentre adscrito.

Atentos a su contenido, y con fundamento en los artículos 13, 63, 76, 79, fracción VI y 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta que plantea el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, por lo tanto, dicho control de asistencia a las labores de servidores públicos del Poder Judicial del Estado, a través de un reloj checador de reconocimiento facial, se sujeta a las disposiciones siguientes:

1. El personal basificado y las y los oficiales administrativos extraordinarios y supernumerarios cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 15:00 horas, salvo que por las necesidades del servicio y la naturaleza de sus responsabilidades sea necesario ampliar el mismo, a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas, en cuyo caso su jornada laboral se ampliará por el tiempo que la exigencia del servicio lo requiera, de lo que deberá quedar registro en el concerniente reloj.
2. El personal basificado y las y los oficiales administrativos extraordinarios y supernumerarios que tengan otorgada compensación salarial, cumplirán su jornada de trabajo de las 9:00 a las 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, y en las precisadas horas deberá registrar el inicio y conclusión de su desempeño diario.
3. El personal administrativo no contemplado en las anteriores disposiciones y el personal jurisdiccional, queda exento de registrar la asistencia a sus labores a través del reloj checador de reconocimiento facial, sin embargo, los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas, por su cuenta, implementarán en sus respectivos centros de trabajo un control de asistencia que les garantice que dicho personal cumpla su jornada de trabajo de las 9:00 a las 15:00 horas, salvo que por las necesidades del servicio y la naturaleza de las responsabilidades del personal sea necesario ampliar el mismo, en cuyo caso el horario laboral se extenderá por el tiempo que resulte necesario, debiendo quedar de ello registro.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura Estatal, para que provea lo conducente a efecto de que se realice el ajuste correspondiente en los relojes checadores de reconocimiento facial que se han instalado en cada área de trabajo.

Hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento. Cúmplase".

Lo que comunico a usted para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
CUS*HUS*mre



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO